

5 + ochenta y siete

Club Deportivo Colonia Limari, Ovalle.  
Calificación de elección de directores  
Rol N° 3.993.-

La Serena, veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que ha comparecido doña Natalia Robles Pérez, secretaria, para estos efectos domiciliada en calle Ramón Lira Ossa N° 31, comuna de Ovalle, en su calidad de presidenta de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO COLONIA LIMARI**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 03 de marzo de 2019.

A fojas 84, se tuvieron por recibidos los antecedentes y se ordenó dar cuenta.

A fojas 85, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 86, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 17 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asamblea dispuesto por el artículo 19 del estatuto.
3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en los artículos 58 a 61, en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, pero que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, no vicia la elección revisada.
4. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y el estatuto para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.
5. Que, de acuerdo a los artículos 29, 33 y 34 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto.
6. Que, en relación con este punto, las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 62 y 63, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas disposiciones en su integración y la distribución de posiciones en el directorio.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO COLONIA LIMARI**, de la comuna de Ovalle, efectuada con fecha 03 de marzo de 2019, que quedará integrado por don Pablo Eduardo Castro Acuña, como presidente; don Felipe Eduardo Robles Pérez, como secretario; don Javier del Tránsito Pérez González, como tesorero; y por don Héctor Hernán Vega Carvajal, doña Abel Antonio Acuña Rojas y don Sebastián Esteban Campos Carvajal, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Ovalle y a la organización solicitante y deséjenanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.993.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Juan Pablo Sotomayor Díaz, el primer miembro suplente, don Pablo Vega Carvajal, y la segunda miembro titular, doña Soledad Garay Infante. Se declara inconstitucional que el señor Vega Carvajal, no obstante haber comparecido a la cuenta y acuerdo de esta causa, no firma por consentimiento sus votos.

Pablo Vega Carvajal  
Secretario Relator

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original